



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**SAY/7335/2013**

Santiago de Querétaro, Querétaro, Qro., 12 de noviembre de 2013

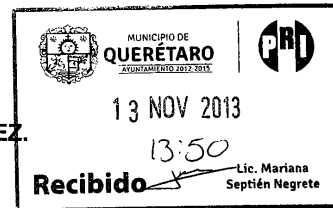
**HONORABLE LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 30, fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día de hoy, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el "Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro"; por lo que atendiendo a la responsabilidad conferida mediante el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remito a esta Asamblea Legislativa copia certificada de la iniciativa de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

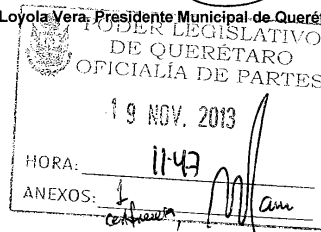
**ATENTAMENTE**

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ.**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**



c.d.p. Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro. Para su conocimiento.

MGCA/BAGM



030688

Centro Cívico Tercer piso, Letra C,  
Bvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6001

QUERETARO



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 (doce) de noviembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.1 (tres punto tres punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de Ley que Reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32 Y 38 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO; Y**

H. AYUNTAMIENTO

**CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Asimismo, el artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 30, fracción XXIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.
- III. La labor edilicia es trascendente para la vida del Municipios, pues a través de ellos se logra concretar el sentir gubernamental que encausa los esfuerzos administrativos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Por lo que es menester que los miembros de los Ayuntamientos de los 18 municipios integren Comisiones de Dictamen, a fin de que las decisiones de los cuerpos colegiados de dichos municipios puedan analizar y orientarse de manera idónea.

2

- IV. Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado de Querétaro regulan el principio de equidad de género que permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).
- V. En atención a dicha perspectiva de equidad de género, se debe cuidar que las acciones de apoyo que realiza el Estado en favor de las mujeres para que se desarrollen de manera eficaz y garantizar las mejores condiciones para ello e incorporarlas en la agenda de perspectiva de género, así como en las acciones y programas sociales con el fin de coadyuvar en la deconstrucción de estereotipos y roles sociales que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres, además de visibilizar y desnaturalizar la violencia que afecta a las mujeres.
- VI. Es importante destacar, que es necesario e imperante que exista una coordinación con la comunidad queretana para apoyar a las mujeres y facilitar el apoyo a las mismas, ya que la mayoría de ellas necesitan de mejores disposiciones legales con la finalidad de mejorar su entorno social y económico, que les permita vivir en armonía y mejorar sus condiciones materiales.
- VII. El estado de derecho se logra mediante el impulso de políticas públicas con enfoque de género, el fortalecimiento del liderazgo, y la participación ciudadana de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política y social para el fortalecimiento de una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, con instituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas, tanto internas como externas.
- VIII. Por lo que se deben promover acciones afirmativas y políticas de fortalecimiento e impulso del desarrollo de las mujeres y sus derechos, por medio de líneas de acción que se integran en tres áreas: Políticas y presupuestos públicos con enfoque de género; Participación política y empoderamiento económico de las mujeres.
- IX. Los rubros en los que se habrá de poner especial atención son la integralidad, la igualdad, la equidad y la modernización del papel de la mujer en la vida pública y privada de la sociedad, a través de la transversalidad para evitar segregar y aislar la problemática específica de las mujeres y los asuntos de equidad de género del resto de los temas institucionales o de políticas públicas.



TAMIENTO

3

X. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro reconoce que existe un profundo problema al respecto y considera necesaria y procedente la creación de una comisión permanente de dictamen de la mujer que logrará dar voz y rostro a las mujeres queretanas como compromiso a nivel estatal de los 18 municipios para la elaboración de las políticas públicas y acciones afirmativas para que tengan garantizado el ejercicio de sus derechos y se impulse la revaloración de la dinámica social, económica y política en todos y cada uno de los municipios del estado de Querétaro.

XI. El objetivo principal de esta Iniciativa es promover la igualdad de las mujeres sobre todo en el ámbito profesional, que es un área donde existe una desigualdad social, por lo que la creación de la COMISIÓN PERMANENTE DE LA MUJER permite la innovación e integración de la mujer a las políticas sociales, generando con ello seguridad jurídica en cuanto a la protección de los derechos de la mujer y gestionar los servicios públicos para contribuir a su reconocimiento pleno a nivel estatal.



XII. La Regidora Mariana Septién Negrete presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento oficio de fecha 1° de octubre de 2013, mediante el cual solicita a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la aprobación de la Iniciativa de Ley que Reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para su posterior envío a la Honorable Legislatura del Estado.

XIII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 03/2013 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

#### ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

" ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes...  
I. a XII. ...

XIII. COMISIÓN DE LA MUJER, cuya competencia será conocer de todos los asuntos relativos a la mujer dentro del ámbito municipal que le sean encomendados; así como diseñar, fomentar y proponer al Ayuntamiento políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la no discriminación hacia las mujeres; el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres; así como garantizar su participación equitativa en la vida social, política, cultural y económica en el municipio, que permitan y garanticen en el ámbito educativo, profesional y social el pleno y legítimo desarrollo de la mujer, bajo los principios de tolerancia, respeto e igualdad, así como el reconocimiento de las diferencias e igualdad de oportunidades;

XIV. Las demás, permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones. ..".

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe la presente iniciativa a la Legislatura del Estado de Querétaro, para su análisis y resolución.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica, al Titular de la Secretaría Particular, a la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Social".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013, DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



BAGMER  
A